



///Plata, 4 ABR 2005

VISTO estas actuaciones por las cuales la Dirección de Relaciones Institucionales solicita se arbitren los medios para sistematizar la recepción de estudiantes extranjeros en esta Casa de Estudios, en el marco de la Ley 25.871 de Política Migratoria Argentina, artículos 23°, incisos i) y j) y 24°, inciso f) y

CONSIDERANDO:

que con la referida sistematización, se podrá contar con un registro centralizado, detallado y un monitoreo de las actividades que los alumnos desarrollan en cada una de las Unidades Académicas;

que asimismo, permitirá recabar el flujo de recepción e intercambio de docentes y estudiantes junto a la supervisión del correcto cumplimiento de los acuerdos y convenios suscriptos, como así también facilitar el uso de los datos a la Presidencia y a todas las Unidades Académicas para la presentación de proyectos, participación en programas y otros;

que a fs.2 vta. se ha expedido favorablemente la Dirección de Títulos y Certificaciones, como así también lo ha hecho precedentemente la Prosecretaría de Posgrado, la que efectúa recomendaciones que esta Presidencia considera atendibles;

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
en ejercicio de la Presidencia
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el siguiente mecanismo de ordenamiento para sistematizar la recepción de estudiantes extranjeros en esta Universidad, para la realización de estudios de Posgrado y/o de Grado en forma parcial, conforme a la Ley 25.871 de Política Migratoria Argentina, artículos 23° incisos i) y j) y 24°, inciso f):

1. Las cartas de aceptación serán emitidas por el señor Presidente o Vicepresidente de la Universidad Nacional de La Plata.
2. Para la recepción de estudiantes de carreras de posgrado, el Decano o Secretario Académico de la respectiva Unidad Académica deberá solicitar la carta de aceptación del alumno por nota, a la Prosecretaría de Posgrado, consignando el tiempo que permanecerá en el país y adjuntando copia del programa a desarrollar, carta de admisión del Director del mismo.

//////

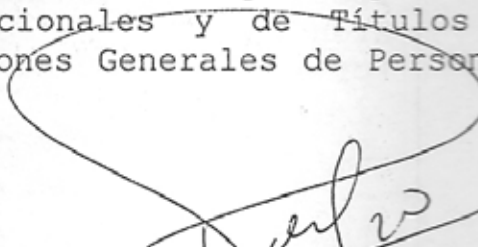
3. Para estudiantes que permanecerán por un período de hasta nueve (9) meses, el Decano o Secretario Académico de la respectiva Unidad Académica deberá solicitar la carta de aceptación del alumno por nota a la Vicepresidencia detallando: nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, N° de pasaporte, país de nacimiento, nacionalidad, país en el cual reside, estado civil, Consulado argentino donde tramitará su visado y título de la beca o programa de intercambio/acuerdo por el cual se solicita el ingreso, adjuntando además el programa de estudios a cursar.
4. Esta Universidad solo expedirá certificaciones de estudios a los alumnos que hayan completado el plan acordado y que posean visa de residencia "temporaria" o "transitoria", según corresponda
5. Será requisito ineludible para la recepción de los estudiantes a que se hace referencia en los puntos 2 y 3, la presentación por parte del interesado, en la respectiva Unidad Académica, de la documentación que acredite que posee cobertura de salud y seguro de vida.

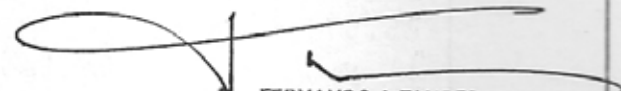
ARTICULO 2°.- Comuníquese a todas las Unidades Académicas de enseñanza superior, a la Prosecretaría de Posgrado y a las Direcciones de Relaciones Institucionales y de Títulos y Certificaciones; tome razón Direcciones Generales de Personal y Operativa; cumplido, ARCHIVASE.-

RESOLUCION N°

212

D.G.O.
oar


U.C. RAÚL ANÍBAL PERDOMO
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata


Sr. FERNANDO A. TAUBER
Secretario General
de la Universidad Nacional de La Plata